

## ¿Cuáles son las autoridades afrocolombianas que tienen funciones jurisdiccionales?

### *Nuestras Autoridades Tradicionales*

Reconocemos nuestras autoridades tradicionales a partir de su conocimiento y sabiduría ancestral transmitida de generación en generación alrededor de los temas de la medicina tradicional, oficios de los cuales depende la existencia y el bienestar de nuestras comunidades, así como en las formas propias para prevenir y resolver los conflictos. Entre los sabios y conocedores encontramos a:

- **Los Consejos Comunitarios:** Históricamente, las Comunidades Negras han tenido en su interior instancias o personas que por su liderazgo, legitimidad y respeto comunitario se han considerado o se les ha dado un grado de poder, que les permite resolver las diferencias que se presentan al interior de una comunidad ya sean de orden personal, interpersonal, comunitario e intercomunitario.
- *Los médicos y curanderos tradicionales:* a través de su sabiduría y su conocimiento de las plantas medicinales han mantenido la salud en las comunidades: ellos son sobadores, *pegabuesos* y rezanderos; parteras que hacen el control a la embarazada y atienden los partos; curanderos de lombriz, de mal de ojo; expertos para neutralizar la picadura de animales como serpientes, arañas, rayas, pejesapos y alacranes; yerbateros que saben detener hemorragias, contrarrestar inflamaciones, curar enfermedades del bazo, de la culebrilla, o solucionar dificultades en los recién nacidos como el *mal de nacimiento*.
- *Nuestros mayores;* que han sido consejeros de las comunidades, resuelven los conflictos territoriales y sociales; son conocedores de los linderos, de la historia sobre la tenencia de la tierra

y tienen un conocimiento natural del territorio. Desde su saber orientan el control social y la convivencia pacífica, funcionan como amigables componedores y propenden por el bienestar de la comunidad.

- *Rezanderos y cantadoras;* su papel es mantener viva la cultura de la comunidad a través de los rituales asociados a la muerte de adultos y niños. Los rezanderos son personas que asisten a novenas y velorios y espantan demonios.

Las funciones jurisdiccionales de estas autoridades tradicionales son delegadas de manera oral, por la tradición, el reconocimiento comunitario, en asamblea general y de acuerdo con los reglamentos internos.

## ¿Cuáles son las Instancias de las autoridades étnicas?

1. **Asamblea general:** Es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno del Consejo Comunitario.

La Asamblea se debe reunir ordinariamente cada año para la toma de decisiones, para el seguimiento y evaluación de las labores de la Junta del Consejo Comunitario y para tratar temas de interés general y extraordinariamente.

La asamblea es la encargada de:

- Nombrar las personas que la presiden, quienes deberán ser diferentes a los miembros de la Junta del Consejo Comunitario.
- Elegir a los miembros de la Junta del Consejo Comunitario y revocar su

mandato de acuerdo con el reglamento que establezca la Asamblea.

- Determinar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y disciplinario de la Junta del Consejo Comunitario.
- Aprobar el reglamento de uso y traspasos del usufructo de las tierras asignadas a los individuos o a las familias, siguiendo el cumplimiento de las condiciones previstas en el Artículo 7° de la Ley 70 de 1993 y de acuerdo con el sistema de derecho propio de la comunidad.
- Aprobar o improbar los planes de desarrollo económico, social y cultural que formule la Junta del Consejo Comunitario.
- Decidir sobre los temas que por mandato de este Decreto y los reglamentos internos de las comunidades sean de su competencia.
- Reglamentar y velar por la aplicación de normas del sistema de derecho propio de las comunidades negras.
- Determinar mecanismos internos que fortalezcan la identidad étnico-cultural y que promuevan la organización comunitaria.
- Velar por el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de conformidad con la legislación ambiental y las prácticas tradicionales de producción y demás, que garanticen el manejo sustentable de los recursos naturales.
- Elegir al representante legal de la comunidad, en cuanto persona jurídica
- Darse su propio reglamento.

**2. Junta Directiva:** Es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y

las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste.

- El período de la Junta del Consejo Comunitario vence el 31 de diciembre cada tres (3) años.
- La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso.

Las juntas directivas de los consejos comunitarios tienen como función:

**Autoridad de dirección:** la Junta del Consejo Comunitario debe orientar y direccionar el destino de este, teniendo en cuenta los mandatos de la Asamblea General, los reglamentos internos y las funciones especiales señaladas en el decreto 1745 de 1995.

**Órgano de coordinación:** la coordinación de la Junta del Consejo Comunitario debe estar orientada a concertar con los miembros de la comunidad y con otras instituciones que tengan incidencia en las actividades, proyectos, iniciativas y cualquier otra proyección que se tenga para la comunidad.

**Órgano de ejecución:** la Junta Directiva como órgano de ejecución debe adelantar e implementar cada una de las actividades, programas, proyectos y políticas que establezca la Asamblea General y las que asuman mediante convenios y contratos con instituciones del orden gubernamental y no gubernamental.

**Órgano de administración interna:** la Junta Directiva debe administrar todos los bienes del Consejo Comunitario y procurar mantener el orden interno en la comunidad, mediante la aplicación de los reglamentos internos.

**Representante legal:** es la persona que debe asumir la responsabilidad de representar jurídicamente a la comunidad de acuerdo a los parámetros de la ley y a los reglamentos

internos, por lo tanto, todo documento debe estar firmado por esta.

### Funciones del representante legal

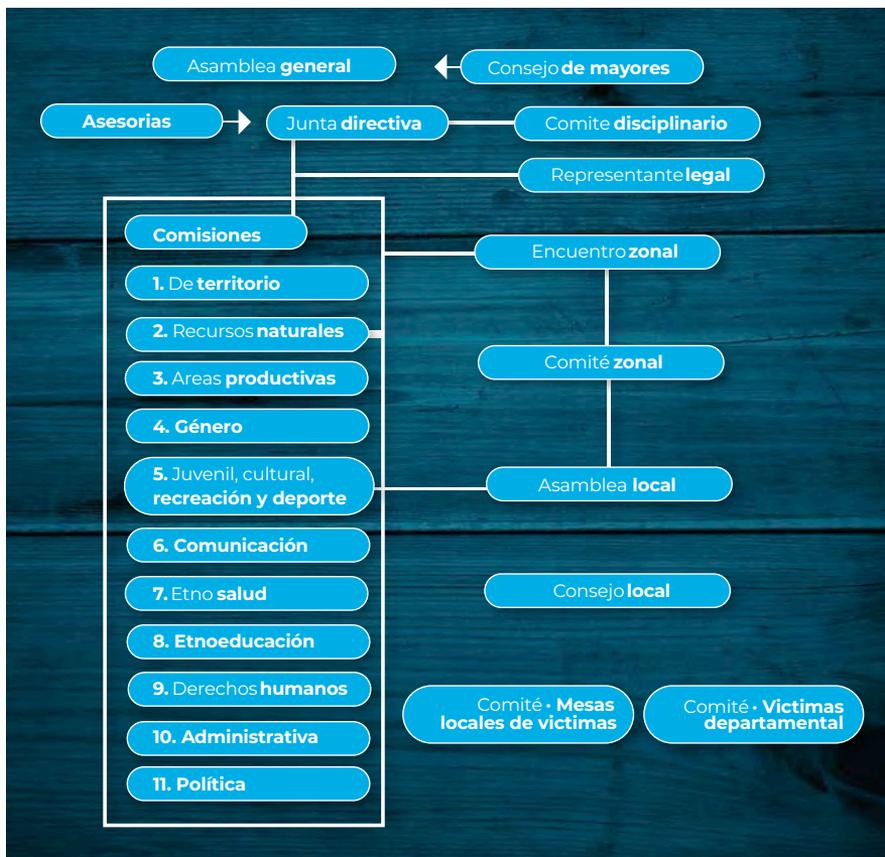
- Presentar ante la autoridad ambiental competente y ante el Ministerio de Minas y Energías, las solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de recursos naturales en beneficio de la comunidad, previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario; exceptuándose los usos por ministerio de la ley, respecto de los recursos naturales renovables
- Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenios o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

### ¿Qué Instancias existen al interior de los Consejos Comunitarios para la resolución de conflictos?

- **Primera Instancia:** Consejo Comunitario Local
- **Segunda Instancia:** Consejo Comunitario Zonal (en caso de existir)
- **Tercera Instancia:** Junta Directiva del Consejo Mayor
- **Cuarta Instancia:** Asamblea General del Consejo Mayor.

De manera general existen unas instancias que son establecidas por el decreto 1745 de 1995 que reglamentó el capítulo 3 de la Ley 70 1993, sin embargo, esta estructura varía de acuerdo al factor territorial y a la reglamentación interna de cada Consejo en uso de su autonomía.

## ESQUEMA DE GOBIERNO PROPIO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS



*Municipio de Istmina - Chocó*

## **Caso de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en un trámite sucesorial**

*“Cuando se presente la muerte del padre de familia, el mayor porcentaje de la herencia es para repartir entre los hijos, la partición se realiza por medio de lo que se denomina Factorías la cual está relacionada con la capacidad económica, de los descendientes. Por eso, los menores de edad, se les brinda todas las garantías en la herencia; los hijos de crianza tienen los mismos derechos que los hijos consanguíneos”*

Tomado del Reglamento interno del Consejo Comunitario Mayor de Istmina y Medio San Juan.

### **Relato:**

El señor Sebastián Murillo vivía en el Consejo Comunitario de San Miguel; murió dejando tres hijos: Sebastián y Carlos Manuel que ya eran mayores de edad y Fermina, la última que apenas tenía 5 años, quien quedó bajo el cuidado de María Miguelina Cuesta, su tía.

Sebastián dejó como herencia un cultivo de piña y una casa; los dos hijos, distribuyeron la herencia de la siguiente forma: la casa para *Sebastiancito* y el cultivo para Carlos Manuel.

La señora María Miguelina se quejó ante el Consejo Comunitario ya que los hermanos de Fermina decían que a ella no le faltaba nada y que por lo tanto no le debían dar parte de la herencia.

### **Solución del conflicto:**

El Consejo se reunió para analizar esta situación traída por la señora María Miguelina; posteriormente citó a las partes involucradas con la finalidad de escuchar sus descargos. Hecho esto, les comunicó la decisión tomada advirtiendo que, si bien iban en contra del Reglamento Interno e incluso de la Constitución y la Ley, habían buscado mantener la unidad familiar, por lo que recomendaron:

- Que la casa pasara a manos de la niña Fermina; que se pusiera en arriendo y que la plata recibida por ese concepto fuera consignada en una cuenta para la niña en el Banco Agrario de Istmina.
- Que el cultivo se repartiera por igual entre los dos hermanos mayores, y que estos se comprometieran a estar pendientes de su hermana y a colaborar en su cuidado.

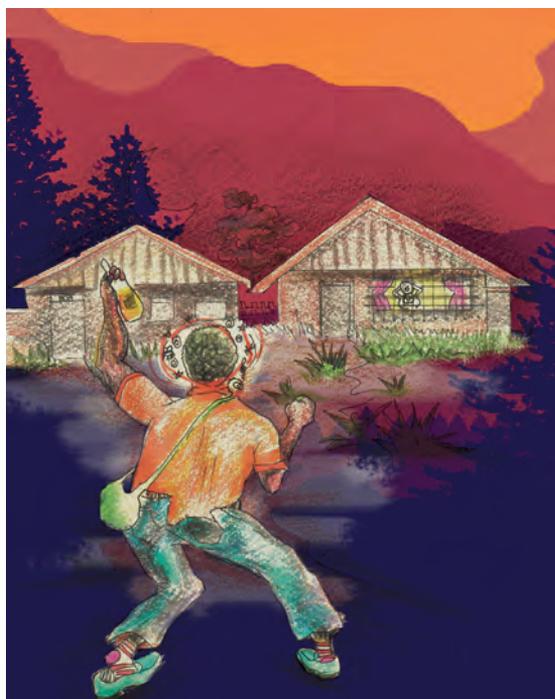


*Municipio de Tadó – Chocó*

## **Caso de Aplicación del Reglamento interno para la resolución de conflictos comunitarios asociados a violencia de pareja**

### **Relato:**

Daniel Martínez lleva una unión libre con Juana María Girón en el Consejo Comunitario de Manungará; ellos tienen 4 hijos y no habían tenido inconvenientes hasta que un día, en el que Daniel había sido nombrado Vocal para el Consejo Comunitario Local, salió de casa y se tomó unos tragos; cuando regresó ebrio a la casa, empezó a golpear a la puerta con piedras, despertando bruscamente a sus hijos y a su mujer; ella se levantó y le hizo el reclamo, por lo que Daniel reaccionó atacándola a golpes. Este hecho alteró la tranquilidad de los vecinos, siendo uno de ellos quien puso lo sucedido en conocimiento del Consejo Comunitario.



### **Resolución del caso:**

Una vez conocidos los hechos, La Junta del Consejo Comunitario se reunió de inmediato para revisar y analizar el Reglamento y determinar qué fallas había cometido el señor Martínez; posteriormente la Junta citó a la pareja y convocó a la comunidad a una Asamblea. En sus descargos, el señor Daniel reconoció el error cometido contra su señora y se comprometió a pagar todos los gastos de curación y revisión del médico.

El representante legal del Consejo hizo una lectura del Reglamento Interno en lo referente a la sanción en caso de escándalos, imponiéndole al señor Daniel una sanción consistente en trabajar 4 días en actividades de rocería en la cancha de la comunidad.

Por la gravedad de los hechos, la Asamblea General de la comunidad decidió además revocar del cargo a Daniel como vocal de la Junta, y en consecuencia el vocal suplente asumió esta función.

*Municipio de Bojayá - Chocó*

## **Caso de Aplicación del Reglamento interno para la resolución de conflictos comunitarios**

### **Relato:**

Estaban Los miembros de la Junta del Consejo Comunitario Mayor de Cocomacia desarrollando una reunión en su sede principal, cuando comenzaron a discutir el señor Nevaldo Perea, directivo que regentaba el cargo de vicepresidente y el señor Pedro Julio Rivas, el cargo de secretario. En el alegato, el primero le pegó una trompada (puñetazo) en la nariz al señor Pedro Rivas, rompiéndole el tabique. Las personas que estaban en el lugar los apartaron calmando así la situación.

## Resolución del caso:

El Comité Disciplinario de Cocomacia citó a los implicados para que dieran sus respectivas explicaciones; en esta reunión decidieron que el señor Nevaldo Perea asumiera los gastos médicos ocasionados por el golpe que le propinó al señor Pedro Julio y que fuera suspendido de su cargo por dos meses.

*Municipio de Unguúa - Chocó*

**Caso de control territorial y actualización del Reglamento Interno para la resolución de un caso de conflicto socioambiental y comunitario**

## Relato:

En la época de siembra, en el Consejo Comunitario Local de Ticolé del municipio de Unguúa, el señor Nicomedes Asprilla, con el fin de labrar y plantar un nuevo cultivo en su parcela, realizó una quema de monte; llegó un momento en el que él ya no pudo controlar las llamas quemando parte del cultivo colindante del señor Florentino Maestra, quien, por lo sucedido, le reclamó para que le respondiera por los daños causados, pero tuvieron una gran discusión que no les permitió ponerse de acuerdo.

## Resolución del caso:

El señor Florentino acude a la Junta del Consejo Comunitario Local que cita a ambas partes para escucharlas; al cabo de esta discusión se logra que el señor Nicomedes se comprometa a pagar los daños causados, con tres días de trabajo en la parcela del señor Florentino.

Como ya habían ocurrido hechos similares en varias ocasiones, la Junta Local convocó a la

Junta del Consejo Comunitario Mayor para tomar decisiones; para evitar que esto se volviera a repetir decidieron convocar a una Asamblea Comunitaria, con presencia y participación de los asesores del Consejo Comunitario Mayor, donde, como medida de prevención de incendios y como mecanismo de protección ambiental, la comunidad decidió prohibir las quemas de las parcelas, ya que por lo general la gente las hacía en temporada seca lo que generaba mayor riesgo.



*Municipio de Unguúa - Chocó*

**Caso de aplicación del Reglamento Interno para la resolución de conflictos comunitarios**

## Relato:

Al finalizar un campeonato de fútbol, realizado en la comunidad de Puerto Unguúa, se realizó una fiesta; ya pasados de copa (ebrios) los jóvenes Cristian Mosquera y Juan Camilo Berrío protagonizaron una fuerte discusión, en medio de la que Juan Camilo le pegó varios planazos a Cristian, causándole, heridas menores. A la mañana siguiente, y muy temprano, algunos familiares de Cristian fueron a buscar a Juan

Camilo a su casa para cobrar venganza; los vecinos de la comunidad intervinieron calmando la situación, y se informó lo sucedido a la Junta del Consejo Comunitario Local.

## Resolución del caso:

Frente a estos hechos, dicha Junta citó inmediatamente a los dos jóvenes, a sus padres y a otras personas de la comunidad quienes presenciaron los hechos de la noche anterior.

Juan Camilo reconoció su responsabilidad y la gravedad de estos hechos para su comunidad; por eso fue sancionado a hacer rocería en la granja del colegio de la comunidad, lo que equivale aproximadamente a cuatro días de trabajo comunitario, y a asumir, además, los gastos médicos en que incurriera Cristian por los golpes recibidos.

También a la familia de Cristian se le impuso una multa de cien mil pesos por *atizar*, o por querer continuar con esta pelea, con lo que habían alterado la tranquilidad comunitaria.

Finalmente, ambas familias se comprometieron a respetarse, para mejorar las relaciones personales.

## ¿Qué es el pluralismo jurídico?

En razón a que Colombia es una sociedad que se reconoce como multiétnica y multicultural, se tienen diversos sistemas jurídicos articulados en un sistema jurídico nacional.

*Pluralismo Jurídico*, según Jorge Machicado, es la coexistencia dentro un Estado de un conjunto diverso de normas jurídicas positivas, ancestrales y consuetudinarias en un plano de igualdad, respeto y coordinación; lo anterior implica que el derecho oficial o el derecho del Estado no es el único centro productor de normas jurídicas, sino que también coexisten los producidos por grupos sociales diferentes al Estado, siempre y cuando determinen sus fines propios.

En el caso de Colombia, el pluralismo jurídico se aplica en el marco de los principios y valores de su Constitución Política.

*Municipio de Vigía  
del Fuerte - Antioquia*

## Control Territorial para la resolución de conflictos socio-ambientales

### Relato:

Recientemente se presentó un caso de conflicto ambiental debido a que llegó a la zona un foráneo, quien era marido de una señora de la comunidad; al ver que allí se encontraban especies animales, él comenzó a cazarlas sin permiso del Consejo Comunitario; dicha actividad no estaba permitida en la comunidad porque tiempo atrás había afectado el ecosistema, dejando algunas especies sin alimentación; incluso algunas ya se encuentran en peligro de extinción, por lo que en asamblea se había tomado la decisión de no volver a realizar caza de animales.

### Resolución del caso:

Se le llamó la atención al foráneo por sus actos, y se le manifestó que la caza de animales estaba prohibida en la comunidad; a este no le pareció y expresó que lo estaba realizando en áreas no habitadas.

El Consejo Comunitario de Villa Nueva le expresó que, si no se acogía a las normas establecidas por la comunidad, la Junta Directiva y la comunidad en general se verían en la penosa necesidad de pedirle que abandonara la región, pues en su momento se le dieron a conocer los reglamentos internos acordados.

Al ver la reacción de los habitantes de la comunidad y de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, él manifestó que era injusto que se prescindiera de la caza puesto que en el corregimiento de Villa Nueva no hay medios de subsistencia diferentes al rebusque, y que, por lo tanto, él lo miraba como una necesidad. Finalmente, accedió a respetar los reglamentos internos y a no realizar ningún tipo de acción que afectara el ecosistema de corregimiento.

## ¿Cuáles son las normas y procedimientos de la Justicia Propia Afrocolombiana?

### *Normas:*

**Estatuto general:** tiene como objeto regular el funcionamiento interno de la Junta del Consejo Mayor desde el punto de vista social, organizativo, disciplinario, administrativo, político y comunitario, para lograr la consolidación de su estructura organizativa.

**Reglamento interno:** es un instrumento de construcción colectiva, mediante el cual se establecen las normas de comportamiento de los miembros de la comunidad, y se regulan las conductas de *control social* y *territorial*; en relación al *Control Social* se tienen en cuenta las conductas a nivel personal, familiar, interpersonal, comunitario e intercomunitario, además se establece un régimen disciplinario que permita tomar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias para preservar el control social.

En relación al *Control Territorial* se debe tener en cuenta el manejo, la distribución y el uso del territorio, así como también el aprovechamiento racional de los recursos naturales, las prohibiciones y las sanciones a su incumplimiento y las instancias a quienes les corresponde velar por el cumplimiento de estos y aplicar e imponer las sanciones que se decidan.

**Normas orales:** son directrices de la expresión de la cultura ancestral de las comunidades negras, que han permitido conservar el patrimonio intangible de la concepción de justicia propia, y que, aunque no estén escritas, son aceptadas y legitimadas por todos los miembros de las comunidades.

### *Procedimientos:*

Es la manera como las autoridades étnicas con funciones jurisdiccionales garantizan el debido proceso para prevenir o resolver los conflictos internos. Un buen porcentaje de estos procedimientos hacen parte de la tradición oral, se aceptan y se reconocen como propios

al interior de las comunidades por el valor de la palabra empeñada. El procedimiento es aplicado dependiendo del tipo de conflicto y de la comunidad.

### *Municipio de Nóvita - Chocó*

Área de influencia del Consejo Comunitario Mayor de Nóvita (COCOMAN)

## Caso de creación de un Reglamento Interétnico para el control territorial conjunto de un territorio común

### **Relato:**

En 1992 se adjudicaron tierras a las comunidades indígenas Embera-Katío del Resguardo Onofre de Nóvita, que pertenece a la organización regional ASOREWA; dentro de ese título colectivo quedaron varias comunidades negras pertenecientes hoy al Consejo Comunitario Mayor de Nóvita (COCOMAN); con el tiempo, un indígena compró tierras a una persona de la comunidad negra, donde el nuevo dueño creó una comunidad llamada Kimpará; poco a poco esta situación ha venido generado muchos roces y diferencias entre ambas comunidades de modo que el conflicto ha crecido haciéndose más intenso.

### **Resolución del conflicto:**

La Junta del Consejo Comunitario Mayor convocó a una asamblea donde expuso esta situación; allí, los mayores tomaron la vocería, y contaron historias que recordaban sobre cómo se habían aprovechado esos territorios; dijeron que en la Junta hecha en 1996 habían acordado cómo usar el suelo en común con el resguardo indígena, pero que tales acuerdos fueron incumplidos al cabo de los años por las comunidades en conflicto, lo que deterioró las relaciones interétnicas; así se empezaron a

presentar hurtos al interior de las comunidades y destrucción de los cultivos de plátano y de maíz, lo que hizo que ambas partes se acusaran, y además se hicieran amenazas de muerte o de incendiar las casas.

En el año 2000 y nuevamente en el 2014 se ratificaron esos acuerdos y se incluyeron nuevos pactos, pero en la actualidad, los indígenas siguen con intención de ampliar su resguardo, y las comunidades negras no quieren ceder a estas pretensiones.

Para solucionar este problema se han creado:

- Comisiones interétnicas.
- Mesas de concertación interétnicas
- Encuentros interétnicos
- Reglamento Interétnico para la Convivencia Pacífica y Territorial entre el resguardo Tahami del Alto Nóvita y el Consejo Comunitario Mayor Nóvita -COCOMAN-

Finalmente, entre los años 2017 y 2018, tras muchas reuniones, concertación y análisis, las comunidades inmersas en el conflicto suscribieron un documento de relacionamiento interétnico, reglamento de uso interno, aprovechamiento y manejo compartido de esa zona territorial.

*Municipio de Nóvita - Chocó*

## Caso de Aplicación de un mecanismo interétnico para el Control Territorial conjunto de un territorio común

### Relato:

Al momento de realizar la delimitación territorial entre el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita

y el Resguardo Indígena Alto Bonito y Vira Vira, en límites entre el municipio de Río Iró y Nóvita en el río Irabubú, se encontró un inconveniente: los indígenas trabajaban en territorios de Comunidades Negras desde hacía muchos años y esto paralizó el proceso de delimitación territorial que adelantaba el Consejo Comunitario, pues la comunidad indígena se rehusaba a aceptar la propiedad colectiva del Consejo Comunitario; ambas comunidades entraron en gran tensión al punto de amenazarse mutuamente.

### Resolución del caso:

La Junta del Consejo Comunitario Mayor convocó a una asamblea general en la que se acordó conformar una comisión incluyendo a los mayores de la comunidad, quienes se encargarían de adelantar un diálogo con los representantes del resguardo indígena. Una vez reunidas las dos comisiones con la asesoría de sus respectivos *mayores*, llegaron verbalmente a la conclusión de delimitar las comunidades, dejando un sector del territorio de aprovechamiento interétnico en el cual pudieran trabajar o cazar los animales de la zona.



*Municipio de Tadó – Chocó*

### **Caso de Aplicación del Reglamento interno para la resolución de conflictos comunitarios**

#### **Relato:**

En el Consejo Comunitario de Playa de Oro, se realizó una fiesta con la que recolectaban fondos para trabajos en la cancha de la comunidad; en ella los jóvenes José Demecio Asprilla, Florentino Córdoba y Daniel Mosquera, se pasaron de copas, peleándose y alterando el orden público, llegando incluso a sacar machetes y pistolas *hechizas*. Por tratarse de una situación pública, estos hechos fueron presenciados directamente por miembros de tal Consejo.

#### **Solución del conflicto:**

Al día siguiente de los hechos el Consejo convocó a una asamblea general; tras estudiar y discutir la situación de escándalo protagonizada por los jóvenes, estos fueron citados, imponiéndoles las sanciones contempladas en el reglamento interno consistente en hacer rocería a la cancha de fútbol durante tres días, compromiso este que fue asumido por los mismos.

*Municipio de Bojayá - Chocó*

### **Caso de Control Territorial para la resolución de conflictos territoriales**

#### **Relato:**

Las comunidades de Puerto Contó y Veracruz, comenzaron a presentar diferencias por el tema

de los linderos, porque este último amplió 2 hectáreas más allá de su límite, reduciendo así el del corregimiento de Puerto Contó.

#### **Resolución del caso:**

Para lograr acuerdos se realizó una asamblea en la que se convocó a los miembros de la Junta del Consejo Comunitario de Veracruz; allí se dieron a conocer y se definieron hasta dónde llegaban los límites entre estos corregimientos, llegando así a un acuerdo.

*Municipio de Vigía  
del Fuerte – Antioquia*

### **Caso de aplicación del reglamento interno para la resolución de conflictos territoriales**

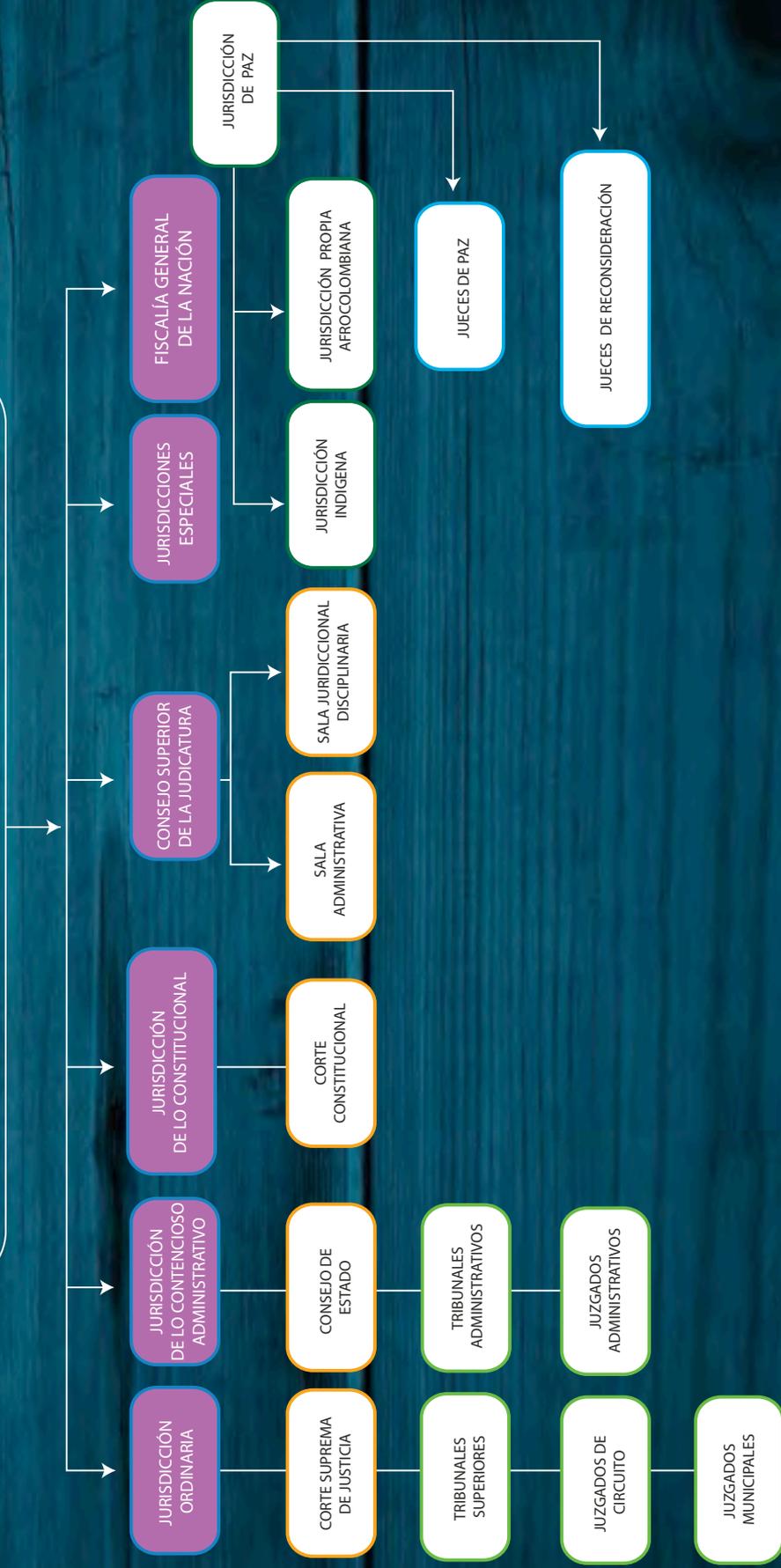
#### **Relato:**

La expoliación de los recursos madereros también está generando varios impactos sociales, ambientales y territoriales. Además de la degradación de los ecosistemas, esa actividad económica puede considerarse como la antesala a la «potrerización» de amplias zonas, lo que propicia procesos de colonización y de desplazamiento de la población. Las zonas potenciales para el desarrollo de la actividad forestal en el Pacífico abarcan alturas entre 1.000-2.000 metros.

#### **Resolución del caso:**

Este caso aún no ha sido solucionado, se encuentra en proceso de revisión.

# SISTEMA JUDICIAL EN COLOMBIA





## Ruta para el acceso a la Justicia Propia Afrocolombiana

Amigo cuando usted tenga un conflicto siga el siguiente paso:

1. Revise el Reglamento Interno de su comunidad para identificar, según su tipo de conflicto, la autoridad étnica que tiene funciones para prevenirlo o resolverse (autoridad étnica con funciones jurisdiccionales o de justicia propia).
2. Si no encuentra su situación en el Reglamento Interno, pregúntele a un vecino, qué autoridad, según el conflicto, está delegada para resolverlo.
3. Acérquese ante la autoridad étnica con funciones jurisdiccionales más cercana para poner en su conocimiento el conflicto específico; puede ser, el Consejo Comunitario Local u otra instancia de la estructura organizativa.
4. Cuando ponga su conflicto en conocimiento de la autoridad étnica, pregúntele por las normas y los procedimientos que serán aplicados.
5. Converse periódicamente con la autoridad étnica para hacer seguimiento a su caso.

## Ruta sugerida para la coordinación entre los operadores de justicia ordinaria y la justicia propia afrocolombiana

En algunos conflictos, y dependiendo de su tipo y la gravedad, la autoridad étnica deberá coordinar con las autoridades de la justicia ordinaria (fiscal, juez, inspector del policía) el procedimiento y las normas que serán aplicadas, siempre y cuando, el conflicto esté relacionado con una persona. El acuerdo de coordinación deberá levantarse en un acta donde se describa lo pactado, así como las responsabilidades y las tareas a ejecutar.

Si bien el principio general de la Justicia Propia Afrocolombiana determina que sus autoridades tendrán competencia para prevenir y sancionar los conflictos que surjan en el ámbito territorial de sus comunidades, Consejos Comunitarios, etc., en algunos casos la autoridad étnica deberá evaluar si requiere coordinar con los operadores de la justicia ordinaria.

Cuando se presente una situación en la que el operador de Justicia ordinaria conoce de un caso de conflicto que involucre a uno o más miembros de la comunidad Afrocolombiana, se deberán seguir estos procesos:

- Establecer si la persona pertenece a un Consejo Comunitario; de ser así, deberá coordinar con las autoridades étnicas de su respectivo Consejo.

- Cuando se presente un conflicto de competencias entre las autoridades étnicas y los operadores de la justicia ordinaria, se deberá llevar el caso a una mesa de coordinación interjurisdiccional para que sea la instancia de articulación y coordinación la que defina las competencias, las normas y los procedimientos aplicables al caso en concreto.

### *Municipio de Riosucio – Chocó*

Área de influencia de la asociación del Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato (ASCOBA).

## **Caso de incidencia de las autoridades ante el Estado Colombiano: coordinación de acciones de Justicia Propia y de Justicia Ordinaria.**

### **Relato:**

- Mi buen amigo, venga le cuento lo que sucedió épocas atrás en Riosucio. Usted sabe que esta ha sido una zona que cuenta con gran densidad maderera. Vea le digo, como producto del aprovechamiento maderero en el municipio de Riosucio, especialmente en la cuenca del río Pedeguita y Mancilla y en la cuenca del río La Larga y Tumaradó, por parte de empresas de otras regiones del país, empezaron a surgir varios conflictos al interior de las comunidades, ya que para realizar con más facilidad esta actividad, aquellas empresas cambiaron algunos cauces a los ríos, abrieron nuevos canales y taponaron otros; además, vertieron materiales químicos como ACPM, gasolina y aceite para motores entre otros, agravando la situación de contaminación y

sedimentación de las cuencas y afluentes de estos ríos, afectando otras actividades productivas de las comunidades como la pesca y la agricultura.

- ¡Muy seria esa situación, mi buen amigo!

- Sí, mi amigo, con decirle que, a todo esto, se sumó que a los miembros de las comunidades que no estaban trabajando sus tierras ancestrales se les quitaba la posesión de ellas para que fuesen aprovechadas por las empresas o por los colonos – mestizos. En las comunidades se empezaron a presentar cambios culturales como la prostitución, el alcoholismo y la descomposición del tejido social en general.

Cuénteme pues, mi buen amigo ¿cómo fue que hicieron para resolver esta situación tan compleja?

### **Resolución del caso:**

- Ay, mi buen amigo, le digo que, para dar solución a toda esta problemática socioambiental, la Junta del Consejo Comunitario Local en cabeza de su representante legal convocó a la comunidad a una asamblea general para analizar esto; de ahí salieron varias conclusiones: se establecieron unos parámetros para controlar y proteger los recursos naturales, para garantizar y defender la propiedad colectiva y para hacer respetar los reglamentos internos de la comunidad.

Para esto se conformó la Comisión de Territorio y Autonomía, integrada por cinco miembros de las comunidades, que contaban con la asesoría de los mayores de la comunidad.

Esta comisión entabló un diálogo con los representantes de las empresas, a los que *exhortaron* a respetar el ejercicio de autonomía de las autoridades del Consejo Comunitario, enmarcado en el respeto por el Reglamento Interno. Como resultado inicial llegaron a unos acuerdos con las empresas, pero con el paso del tiempo éstas empezaron a incumplir los acuerdos, obligando a que la Junta del Consejo Comunitario Mayor recurriera al Sistema Judicial Ordinario, conforme a las decisiones colectivas tomadas en el marco de las instancias propias de regulación.

*Municipio de Riosucio – Chocó*

## **Caso de incidencia de las autoridades ante el Estado Colombiano: coordinación de acciones de Justicia Propia y de Justicia Ordinaria.**

### **Relato:**

Ay, compadrito Justino, ¿cómo ha pasado usted?

Compadrito bien bien, aquí *veavé*, viendo los venires y devenires ¿dígame usted cómo es que anda el mundo?

Vea, compadrito Justino, ¿usted escucho el otro día la situación de desplazamiento que se presentó hace algunos años atrás cuando se dio la lucha colectiva, cuando en 1997 la guerrilla fue a despojar de sus tierras a las comunidades de Pedeguita-Mancilla para adueñarse de ellas y que a la comunidad le toco desplazarse?

¡Sí, compadrito Zacarías, *veavé!* Ya recuerdo la situación...

Sí, con toda esa ola de violencia e intereses de terceros, y como consecuencia del conflicto armado en los territorios, las comunidades se vieron obligadas a abandonar sus tierras ancestrales. Durante varios años los Consejos Comunitarios realizaron acciones de incidencia a nivel local, nacional e internacional, para garantizar, reclamar y hacer respetar el derecho a la propiedad colectiva, a la autonomía y a la libre determinación. Fue así como en el 2014, después de múltiples acciones de exigibilidad social y jurídica, se inició el proceso de retorno de las familias; pero al llegar a sus tierras, las comunidades encontraron que en sus territorios había ganaderías extensivas y siembras de palma aceitera en manos de empresarios (*foráneos*) quienes figuraban como tenedores o poseedores de sus territorios, a los que ya habían cambiado su vocación productiva.

### **Resolución del caso:**

Esa situación estuvo tan dura que para poder resolverla los Consejos Comunitarios de Pedeguita y Manzilla siguiendo el principio del uso racional de los recursos, y en el ejercicio pleno de justicia propia, incidieron ante instancias administrativas y judiciales ordinarias, conforme a lo establecido por los órganos de gobierno propio para recuperar la propiedad colectiva del territorio ancestral.

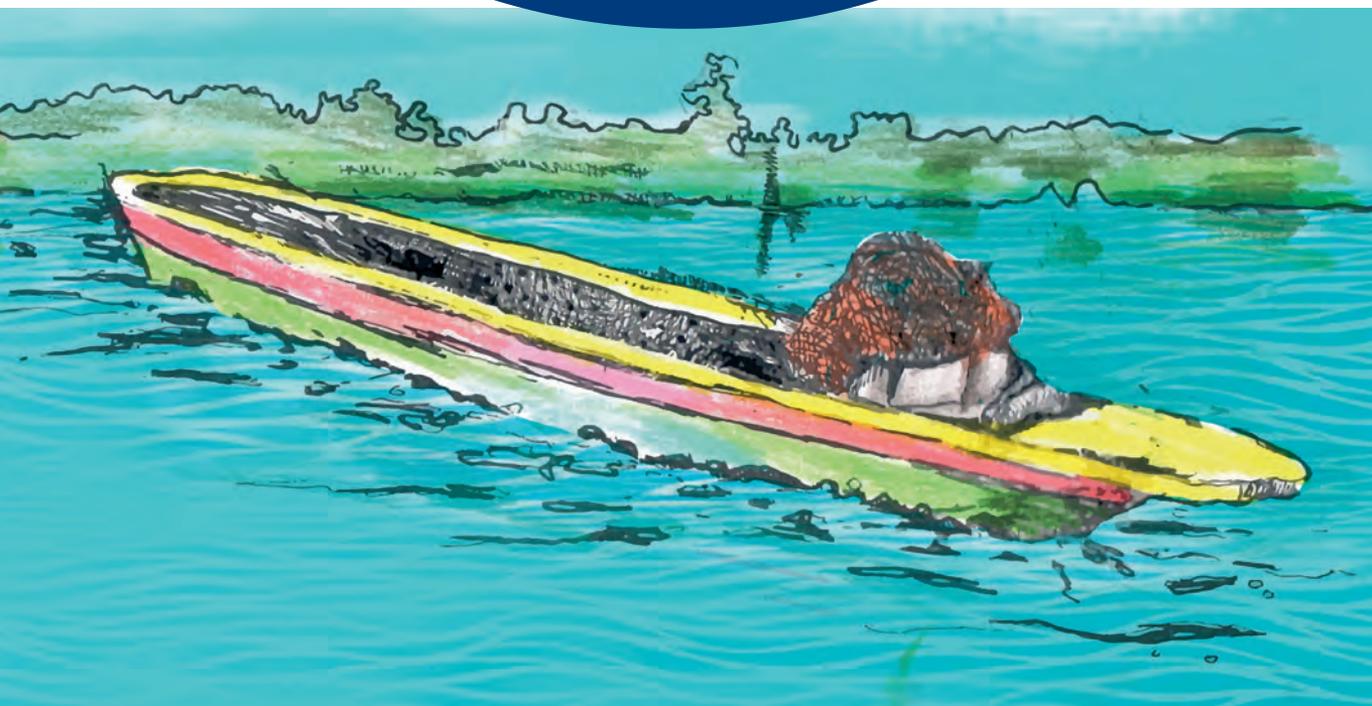
Desde el principio del uso racional de los recursos, el ejercicio de justicia propia comprende el proceso de incidencia ante instancias administrativas y judiciales ordinarias, conforme a lo establecido por los órganos de gobierno propio para recuperar la propiedad colectiva del territorio ancestral.

Este caso presenta todas las dificultades propias del despojo generado en los territorios colectivos como consecuencia del conflicto armado, no obstante, se ha logrado que la voluntad colectiva de los miembros del Consejo Comunitario, como constituyentes primarios, hagan control territorial en defensa de la propiedad colectiva y del uso adecuado de las tierras.

También recuerde, compadrito Justino, que para resolver este conflicto, los Consejos Comunitarios y la comunidad tuvieron que hacer una sola voz.

Sííí, compadrito Zacarías, yo recuerdo que la comunidad, representada en el Consejo Comunitario, emprendió una nueva lucha jurídica para que, por vía judicial ordinaria, el Estado garantizara como grupo étnico sus derechos a la propiedad colectiva de la tierra titulada ancestralmente, amparada en la conciencia jurídico-popular, el derecho consuetudinario y el derecho propio. Se logró inicialmente que el Tribunal especializado de Antioquia, profriese medidas cautelares en el marco del Proceso de Restitución de Derechos Territoriales y, por otra parte, que la Corte Constitucional accediera a la revisión de la tutela que se encuentra en proceso en la actualidad.

# Conclusión



Los contenidos de esta cartilla como instrumento pedagógico esencial, fueron elaborados con la participación de los Consejos Comunitarios de diez municipios del departamento del Chocó y del municipio de Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia. De una manera práctica, brindan al lector un panorama general de la aplicación de Justicia Propia por parte de las autoridades étnicas.

Este instrumento fue elaborado con el fin de que sea utilizado como material de apoyo y de consulta por parte los líderes y lideresas afrocolombianas en sus territorios al atender los procesos particulares de aplicación de la Justicia Propia Afrocolombiana; se espera que brinde a dichas autoridades el acceso a elementos guía frente a sus prácticas, usos y costumbres. En conclusión, puede decirse que esta cartilla fue construida con el propósito de que se convirtiera en instrumento de gran utilidad para la articulación entre la Justicia Propia Afrocolombiana y la Justicia Ordinaria.

Por otra parte, con la exposición de los casos de aplicación de JPA se demuestra que los Consejos Comunitarios se han organizado y consolidado una organización fuerte para el manejo y administración del territorio teniendo en cuenta sus costumbres ancestrales, las cuales se ven reflejadas por ejemplo en la forma de delimitar el territorio y definirlo. En este proceso los mayores han jugado un papel determinante en esta labor, ya que son ellos por ser conocedores de tiempo atrás de los límites y costumbres, quienes colaboran recordando a las nuevas generaciones sus usos y costumbres.

La solución de los conflictos se maneja por la vía de la concertación, siendo el diálogo abierto entre los involucrados y la comunidad la forma para hacerlo. La equidad juega un papel muy importante para la solución de estos, ya que se busca satisfacer el interés de ambas partes evitando siempre la violencia y protegiendo el bienestar de la comunidad.

# Glosario

**CONFLICTO COMUNITARIO:** Son aquellos conflictos de convivencia que generan fracturas sociales en pequeñas poblaciones afrocolombianas por desacuerdos comportamentales en el contacto cotidiano o interdependencia de sus miembros.

**CONFLICTOS INTERÉTNICOS:** Son todos aquellos conflictos asociados a la tenencia y uso de áreas geográficas tituladas a las comunidades negras, resguardos indígenas o propiedad privada de campesinos mestizos que generan disputas por falta de un verdadero plan de ordenamiento territorial.

**CONFLICTO SOCIO – AMBIENTALES:** Son aquellos conflictos que surgen por acciones de oposición de las comunidades afrocolombianas frente proyectos de intervención en sus territorios relacionados con la minería, agroindustria, mega obras, explotación forestal o afines.

**CONFLICTO TERRITORIAL:** Son aquellos conflictos asociados a los procesos de apropiación del territorio por parte de comunidades afrodescendientes en relación a otras etnias asentadas en el área espacial del Departamento del Chocó.

**CONTROL TERRITORIAL:** Consiste en la defensa y protección el territorio colectivo de las comunidades negras; para ello es necesario el fortalecimiento a la autonomía y el gobierno propio de las comunidades y sus autoridades étnicas.

**REGLAMENTO INTERNO:** Los Reglamentos Internos regulan el funcionamiento al interior de los Consejos Comunitarios desde el punto de vista social, organizativo, disciplinario, administrativo, político y comunitario. De igual manera, establece un régimen disciplinario que permita tomar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a que haya lugar.

Así lo dice el decreto 1745 de 1995 en su artículo 6to inciso 6 y 13.

## ¿QUÉ ES EL TERRITORIO PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS?

El territorio es entendido como, el principal elemento identitario de la idiosincrasia de las comunidades negras, toda vez que representa la totalidad del hábitat pues es allí donde se desarrolla la vida.

El territorio está estrechamente ligado con sus principios, valores, usos, practicas, costumbres y cosmovisión, la relación del hombre con todo lo que los rodea.

